 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
---	---	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 1935/08

CONVALIDADA POR ORDENANZA 2928/08

TIGRE, 15 de agosto de 2008.-

VISTO:

El CONVENIO ESPECIFICO celebrado por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el CONVENIO ESPECÍFICO celebrado el 17 de mayo de 2007 con el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se concede a esta Municipalidad un subsidio de \$ 76.663,00, destinado a la instalación de luminarias del alumbrado público, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el
acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda.
Subsecretaría de Servicios Públicos
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

CONVENIO ESPECÍFICO

-- En la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil siete (2007), se reúnen, el señor **MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, Dr. **ANTONIO EDUARDO SICARO**, por una parte, y por la otra el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TIGRE**, Sr. **HIRAM GUALDONI**, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura, a cuyo fin

MANIFIESTAN:

Que es decisión del Gobierno Provincial adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que coadyuven al bienestar general de los habitantes bonaerenses;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a las distintas comunas, instituciones y/o entidades de bien público o del ámbito eclesiástico de la Provincia, en todos aquellos proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario;

Que en esa inteligencia y en la firme convicción que las políticas públicas a instrumentar posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, el Ministerio sustenta el entendimiento común en la preceptiva emergente del Decreto N° 693/07, dictado en ejercicio de atribuciones contempladas en el artículo 144° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que en función de lo expresado, la Provincia de Buenos Aires otorgará en el caso de los Municipios un subsidio;

Que las partes concuerdan en dar cumplimiento a la normativa del Decreto mencionado, donde se establece la forma en que se presentarán las solicitudes y los proyectos o documentos que sustenten el requerimiento;

Que la ayuda financiera se canalizará a los objetivos descriptos precedentemente, mediante la forma legal establecida en el Decreto N° 693/07;

Que en suma es obligación de las partes ocuparse del bien común y de servir a la comunidad;

POR LO TANTO ACUERDAN


Arg. Hiram A. Gualdoni
INTENDENTE MUNICIPAL

1



ARTÍCULO 1º: La Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos otorgará al Municipio de **TIGRE** un subsidio de pesos setenta y seis mil seiscientos sesenta y tres (\$ 76.663.-), previa presentación de la solicitud y documentación exigida por el Decreto N° 693/07.

ARTÍCULO 2º: El subsidio a ser otorgado será efectivizado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias existentes en cada oportunidad.

ARTÍCULO 3º: El beneficiario destinará la ayuda recibida a la provisión e instalación de luminarias para el alumbrado público, tareas a desarrollar en la Localidad y Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, conforme solicitud del peticionante y aprobación técnica del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos a través de la Dirección Provincial de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda.

ARTÍCULO 4º: El Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios públicos, por intermedio de la Dirección Provincial de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda, efectuará el seguimiento de las obras.

ARTÍCULO 5º: En su carácter de ejecutor del proyecto será función del Municipio:

- a) Celebrar Contrato de Obras el cual se ajustará a la modalidad y dimensión conforme a la solicitud del peticionante.
- b) Afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de la cuenta respecto al monto total del convenio suscrito.
- c) Elaborar el **Acta de Inicio de las Obras**.
- d) Realizar el Certificado de Obra financiero y Físico.

ARTÍCULO 6º: El Ministerio, designa a la Dirección Provincial de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructu-

Arq. Héctor A. Gualdoni
INTENDENTE MUNICIPAL



Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda.
Subsecretaría de Servicios Públicos
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires


ras y Vivienda, con las facultades necesarias para el cumplimiento de su parte en el presente **CONVENIO**, quien a partir de la firma del mismo lo representará en su nombre.

ARTÍCULO 7º: La Dirección Provincial de Fortalecimiento a Organizaciones Sociales para el acceso a los Servicios Públicos, Infraestructuras y Vivienda realizará la auditoria técnica y financiera que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos del **CONVENIO**.


ARTÍCULO 8º: DOMICILIO. Las partes acuerdan que toda controversia que se suscite como consecuencia del presente **CONVENIO** o que guarde relación con él, serán canalizados en el ámbito que por fuero y jurisdicción corresponden a los Tribunales del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Los firmantes constituyen domicilio a los efectos legales en los indicados "ut supra".

ARTÍCULO 9º: RESOLUCIÓN: Ante el incumplimiento por parte del Municipio de alguna de las cláusulas del presente convenio, operará automáticamente la rescisión del mismo.

-- -En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente acuerdo.



Arq. Hiram A. Gualdoni
INTENDENTE MUNICIPAL





TENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

HIRAM ANTONIO GUALDONI, Documento de Identidad tipo DNI N° 5.565.717, en su carácter de Intendente Municipal del Distrito de TIGRE, con domicilio en la AV. DANIEL M. CAZÓN 1514 de la ciudad y Partido de TIGRE, Provincia de Buenos Aires, viene por el presente a solicitar se le otorgue a este Municipio un subsidio por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 76.663.-) para ser destinadas a la provisión e instalación de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) luminarias para alumbrado público en el barrio EL AHORCADO, LA COSTILLA, RINCÓN DE MILBERG Y SAN PABLO - EL TALLAR

Asimismo se informa lo siguiente:

- Que la totalidad de la obra en cuestión se encomendará a la Asociación Cooperativa de Trabajo "A DESIGNAR." con la cual este municipio firmará el "Contrato" respectivo, ajustado a las condiciones operativas y Técnicas de acuerdo al proyecto que se adjunta.
- Que no ha percibido en el corriente año calendario, otro subsidio de la Provincia de Buenos Aires con el mismo destino y fin.
- Que si correspondiera, facilitará la verificación posterior de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo prevé el Capítulo III de la Reglamentación - Anexo Único, aprobada por el Decreto 467/07.
- Compromiso de tramitar con carácter de "Urgente" la autorización para el inicio de las obras.
- Asimismo, hace saber que acompaña a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia certificada documento de identidad del solicitante.
- Fotocopia certificada del Acta de Designación que respalda el mandato invocado.
- Fotocopia Ordenanza que autoriza a firmar convenios con la Provincia o en su defecto, la presentación de la solicitud formal para la obtener la autorización de firma de convenios con la Provincia de Buenos Aires.
- Anteproyecto con distribución de luminarias y características técnicas de los elementos a instalar.

Arq. Hiram A. Gualdoni
INTENDENTE MUNICIPAL

RC497
B.O.532
22-08-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1935/08



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.